



RECIBIDO

13.19 Re

SECRETARÍA PARTICULAR  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICIO CGE-SSP/OIC/260/2018  
San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de julio de 2018

INSPECTOR GENERAL. RAÚL ALANÍS BELTRÁN  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

1 copia

12:12

Me refiero a su similar 220/CHJ/2018, de fecha 11 de julio del 2018, mediante el cual realiza aclaraciones correspondientes al informe final de resultados de la Auditoría de Cumplimiento con Clave B.3 revisión a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, periodo 2018, al respecto informo a Usted que una vez analizado la documentación anexa, se desprende lo siguiente:

**DE LA OBSERVACIÓN B.3/001.-** se revisó el manual de Organización que aplica a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, constatando que no se encuentra renovado pues si bien es cierto se actualizo en el mes de enero del 2018, se constató que aun contempla personal que ya fue sustituido y actualmente no se encuentra laborando en la Comisión de Honor y Justicia; (al respecto, este Órgano Interno de control da cuenta del documento 223/2018, mediante el cual se demuestra la gestión realizada ante la Lic. Karla Magdalena Reboloso Villanueva<sup>1</sup>, para que esta a su vez realice el trámite correspondiente ante la Dirección de Organización y Métodos de Oficialía Mayor, para su debido registro, exponiendo los cambios correspondientes dentro de sus funciones atribuciones y el personal correspondiente, (verificando que efectivamente se atendió la presente observación, **se tiene por solventada**).

<sup>1</sup> Jefe de Enlace Administrativo de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

12:40 18/07/18

97110005

**OBSERVACIÓN B.3/002.-** El manual de Procedimientos que aplica a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, no se encuentra renovado, solo se constató la existencia de un proyecto de Manual pero no existe constancia que demuestre su actualización ante la Dirección de Métodos de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, o que exista el trámite para su aprobación, (este Órgano Interno de control da cuenta del documento 223/2018, suscrito por el Lic. Sebastián de Jesús Ramírez Moreno<sup>2</sup>, mediante el cual demuestra la gestión realizada ante la Lic. Karla Magdalena Reboloso Villanueva, para que esta a su vez realice el trámite correspondiente ante la Dirección de Organización y Métodos de Oficialía Mayor, para su debido registro; exponiendo los cambios correspondientes dentro de sus funciones atribuciones y el personal correspondiente, (verificando que se realizó la gestión y trámite de la presente observación, **se tiene por solventada**).

Asimismo la **OBSERVACIÓN B.3/003.** - Se ha constatado que la Comisión de Honor y Justicia tiene personal insuficiente que apoye operativamente en las labores diarias de esa oficina; esto en contravención del artículo 123 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de San Luis Potosí, pues es obligación de los titulares de las instituciones de seguridad pública, designar o comisionar al personal necesario para que atienda de tiempo completo el despacho de los asuntos competencia de la Comisión de Honor y Justicia, (al respecto se tiene constancia del oficio 213/2018, suscrito por el Lic. Sebastián de Jesús Ramírez Moreno, en el cual realiza la gestión necesaria para que sea designado un AUXILIAR de PROYECTISTA y un SECRETARIO ESCRIBIENTE, esto en cumplimiento del artículo 123 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de San Luis Potosí, por lo que es dable **dar por solventada la presente observación**).

---

<sup>2</sup> Encargado de la oficina de la Comisión de Honor y Justicia de la DGSPE.

De la **OBSERVACIÓN B.3/004**. Se constató que los expedientes en lo General carecen de algunos elementos de forma como el correspondiente folio, en algunos se aprecia diferente seriado, se considera que deben ser foliados correctamente y cumplir con este requisito indispensable para evitar el extravió o pérdida de documentos, y así llevar un orden cronológico en las actuaciones de la comisión para la correcta aplicación de los procedimientos, asimismo se observó que no cuentan con caratula, lo que implica riesgo en la identificación, clasificación y localización inmediata de los expedientes; (al respecto este Órgano Interno de Control da cuenta del oficio 220/CHJ/18, suscrito por el Inspector General. Raúl Alanís Beltrán<sup>3</sup>, en el cual señala que se llevó a cabo la revisión y foliado del total de los expedientes, en ese sentido y con la finalidad de llevar una correcta identificación en las actuaciones propias de la Comisión se determinó foliar con un color diferente, y actualizar los mismos mediante caratulas que contengan los requisitos del Archivo General de la DGSP, por lo que al verificar la atención de la presente observación, **se tiene por solventada**).

**OBSERVACIÓN B.3/005.-** el Libro de Gobierno en el cual deben ser registrados los expedientes que se radican en esa Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, NO se encuentra debidamente requisitado, existen renglones y espacios en blanco que podrían permitir la alteración de datos y registros oficiales, así como poner en riesgo la certeza de la información de los expedientes, asimismo se identificó la inexistencia de sellos de certificación entre el término de cada ejercicio, (respecto a la presente, el Inspector General. Raúl Alanís Beltrán, manifiesta que ya implemento un libro de gobierno para el registro de los expedientillos, con el fin de ordenar los expedientes por acusas "penales o juicios de amparo", asimismo y en atención a la presente se colocó certificación en ambos externos de inicio 2018, **se da por solventada la presente**).

<sup>3</sup> Director General de Seguridad Pública del Estado.

Finalmente de la **OBSERVACIÓN B.3/006.-** El expediente 005/17 no se encuentra radicado desde el 23 de noviembre del 2017, de seguir así se estaría incumpliendo el artículo 126 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de san Luis potosí , por ello se debe tomar la determinación de radicarlo inmediatamente, de igual forma los expedientes 001/17, 003/17 y 004/17, se observa inactividad procesal, se recomienda apearse al procedimiento que establece el artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de San Luis Potosí. (Este Órgano Interno de Control da cuenta del seguimiento a los procedimientos 001/2017, 003/17 y 004/2017, en los cuales se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial; asimismo respecto del 005/17, el nueve de junio del 2018, se dictó el acuerdo radicación, en el cual se determinó improcedencia a la solicitud de remoción por falta de elementos de prueba; toda vez que este ente fiscalizador cuenta con la documentación que acredita la atención a la presente observación, **se da por solventada**).

No omito mencionarle que este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, continuara con las revisiones necesarias con la finalidad de garantizar que el cumplimiento de los compromisos adquiridos sea en beneficio pronto de la propia dependencia.

Sin más por el momento, me es grato quedar de Usted.

ATENTAMENTE



LIC. ZENAIDA ZARATE NIETO.

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

*"2018, año de José Manuel Othón"*